



CONVENIO N° 21 - 2023-GORE-PUNO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Conste por el presente documento, de convenio específico de colaboración interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-PUNO**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA; y, de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 356, distrito, provincia y departamento de Puno, representado legalmente por el Gobernador Regional **Abog. RICHARD HANCCO SONCCO** identificado con DNI N° 40577351, en conformidad a la credencial del Jurado Electoral Especial de Puno, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

EXPONEN:

Que conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA TERCERA** y **CUARTA** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, suscrito con una vigencia de cuatro (4) años.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

1.1. LA UNA - PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

1.2. EL "GOBIERNO REGIONAL PUNO", persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; además, tiene como misión organizar y conducir la



gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- Ley N° 30658, Ley que declara de interés nacional la Feria Internacional de Cafés Especiales del Perú – FICAFE.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 0150-2023-MIDAGRI de fecha 11 de mayo del 2023 Lima que declara de interés del sector agrario y de riego la realización de la “VII FERIA INTERNACIONAL DE CAFES ESPECIALES – FICAFE Puno 2023, en la ciudad de Puno.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba la reforma del ESTATUTO de LA UNA-PUNO 2021, de conformidad a la Ley N° 30220.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objetivo establecer las condiciones de colaboración y apoyo entre EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO como miembros del Comité Organizador en el marco de la organización de la “VII Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Perú 2023” a realizarse en la ciudad de Puno, del 03 al 06 de noviembre del 2023.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por el presente Convenio, El Gobierno Regional de Puno como ente organizador, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

- a. Implementar el Recinto ferial donde se realizará la “VII Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Perú 2023”.
 - b. Implementar el recinto para el concurso de Catadores y de Barismo.
 - c. Implementar el Recinto para la realización de la rueda de negocios a nivel nacional.
 - d. Implementar el Recinto para la realización de la rueda de negocios a nivel internacional.
- Implementar el Recinto para la realización del congreso nacional e internacional de cafetaleros.



- f. Organizar el conjunto de actividades de la "VII Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Perú 2023" como son Charlas Especializadas.
- g. Convocar a las autoridades, representantes de cooperación internacional, productores y empresas nacionales y al público en general.
- h. Asumir la responsabilidad de la organización general del evento y asumir las funciones relacionadas con la "VII Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Perú 2023".
- i. Reconocer a través de una Resolución del Gobierno Regional la participación de estudiantes de las Escuelas Profesionales de: Administración, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Turismo y Ciencias de la Comunicación Social de LA UNA-PUNO, por la participación en las diferentes actividades, como parte organizativa de la "VII Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Perú 2023".
- j. Disponer el personal necesario y seguridad para la realización como parte organizativa de la "VII Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Perú 2023".
- k. Proporcionar los equipos necesarios y la maquinaria como: carro cisterna, moto niveladora, y el transporte de equipos y otros para la realización del "VII Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Perú 2023".

Por el presente Convenio, La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar previa coordinación el acceso a las ÁREAS solicitadas por la comisión organizadora, para la realización de la "VII Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Perú 2023" a realizarse en las instalaciones de LA UNA – PUNO, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Puno.
- b) Apoyar con el uso de las instalaciones siguientes para la "VII Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Perú 2023":
- Auditorium magno, para la realización del congreso Nacional e Internacional de cafetaleros y ponencias magistrales sobre la realidad del café dirigido a los estudiantes universitarios y público en general.
 - Coliseo, para la degustación del café al público en general.
 - El 1er. Piso del edificio de 15 Pisos, para la implementación de la rueda de negocios a nivel Nacional e Internacional, conferencias, y espacio para la prensa.
 - Centro de convenciones, y espacios alternos para la realización de la Feria Internacional del Café y concursos de: Barismo y Catación. Así mismo, los espacios alternos ubicado en el frontis del centro de convenciones para ubicar pequeños restaurantes para ofertar la gastronomía propia de Puno y del País.
- c) Autorizar a las Escuelas Profesionales de: Administración, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Turismo, y Ciencias de la Comunicación Social, y sus respectivas Facultades para su participación en las diferentes actividades, como parte organizativa de la "VII Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Perú 2023".

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.



Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la finalización de **“LA VII FERIA INTERNACIONAL DE CAFES ESPECIALES FICAFE PUNO 2023”**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las coordinaciones interinstitucionales serán responsables ante sus respectivas instituciones para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio:

- **De LA UNA – PUNO:** Designa al Rector, y Decanos de las Facultades de: Ciencias Contables y Administrativas, Ciencias Agrarias, Ciencias Sociales, Dirección General de Administración y Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- **Del GOBIERNO REGIONAL PUNO,** designa al Gobernador Regional de Puno, quien designa al Gerente de Desarrollo Económico, como la persona encargada de realizar las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio, quien podrá delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD.

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, en el que cada uno de ellos concierne, los que además serán materia de una evaluación que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio,



dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los _____ días del mes de del año 2023.

24 OCT 2023

Por LA UNA - PUNO

Por EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Abog. RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2972-2023-R-UNA



Puno, 10 de noviembre del 2023

VISTOS:

La propuesta del Convenio Específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y el Gobierno Regional de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2969-2023-R-UNA (10-11-2023) se resuelve aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, con una vigencia de cuatro años a partir de su suscripción;

Que, mediante MEMORANDUM N° 1060-2023-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y el Gobierno Regional de Puno, el mismo que en quince (15) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer las condiciones de colaboración y apoyo entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno como miembros del Comité Organizador en el marco de la organización de la "VII Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Perú 2023" a realizarse en la ciudad de Puno, del 03 al 06 de noviembre";

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de noviembre del 2023, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, cuya vigencia será a partir de la fecha de suscripción hasta la finalización de "LA VII FERIA INTERNACIONAL DE CAFES ESPECIALES FICAFE PUNO 2023";

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, el mismo que en quince (15) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia computados a partir de su suscripción hasta el 06 de noviembre del 2023, fecha de finalización de "La VII Feria Internacional de Cafés Especiales FICAFE PUNO 2023".

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Rector y Decanos de las Facultades de: Ciencias Contables y Administrativas, Ciencias Agrarias y Ciencias Sociales, Dirección General de Administración y Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. **LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofic. Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables del Convenio
- * Interesados
- * Archivo 2023